

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Cr. CLAUDIO SILVESTRINI

SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

Dirección: Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

E-MAIL:

[boletinoficial@
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES** -Sr. Gerardo Gutierrez

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS URBANOS** - Arq. Marcelo Edgardo Schmit

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 16 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas - a -

NORMAS COMPLETAS Páginas 2 a 16

ORDENANZAS COMPLETA

ORDENANZA N° 14082.-

VISTO:

El Expediente N° CD-024-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12.565 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a contraer deuda hasta (\$200.000.000) Pesos Doscientos Millones, o su equivalente en dólares estadounidenses, con el objetivo de atender las obligaciones de deudas surgidas de las sentencias judiciales por los reclamos del pago con carácter no remunerativo de sumas abonadas a los agentes municipales y a financiar parcial o totalmente la ejecución de obras públicas detalladas en su Anexo I.

Que mediante las Ordenanzas N° 13717 y N° 13909 se modificaron las obras contenidas en el Anexo I.

Que mediante Ley Provincial N° 2836 se autorizó a la Municipalidad de Neuquén a emitir Títulos de Deuda, Bonos y otras obligaciones constitutivas de un empréstito, a ser colocados en el mercado local, por un monto de hasta (\$200.000.000) pesos doscientos millones o su equivalente en dólares estadounidenses al momento de la emisión, en una o más series, garantizados con los recursos provenientes de la Coparticipación Federal y Provincial de Impuestos y/o las Regalías Hidrocarburíferas y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Que la Municipalidad de Neuquén no ha contraído el empréstito autorizado oportunamente.

Que la Ciudad de Neuquén necesita loteos sociales que incluyan los servicios de gas, luz, agua, cloaca, cordón cuneta, etc.

Que asimismo es necesario adoptar medidas para atemperar los efectos de la crisis económica como consecuencia de la pandemia originada por el Corona Virus (COVID-19) que exigió el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la población, imprescindible para contener y mitigar la expansión del virus.

Que nos encontramos ante una emergencia sanitaria que obliga a adoptar decisiones con el objetivo de proteger la salud pública, pero también a paliar los efectos de las medidas restrictivas con el consecuente impacto negativo en la actividad económica y productiva del país y en particular en la economía familiar.

Que, en ese sentido, y a los efectos de llevar adelante acciones tendientes a proteger la economía y que permitan impulsar la actividad económica de la Ciudad de Neuquén para su recuperación como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19, es necesaria la utilización del presente empréstito, a fin de inyectar recursos económicos para la ejecución de obra pública, de manera tal que los distintos sectores económicos de la ciudad puedan obtener un flujo de dinero que les permita recomponer la economía en general.

Que se considera pertinente modificar las obras del mencionado Anexo I, para incorporar una obra de vital importancia y que por su infraestructura tendrá un positivo impacto económico y social en la ciudad.

Que es necesario modificar la ordenanza de endeudamiento, incorporando en su texto las necesidades de nueva obra pública en la ciudad.

Que el endeudamiento autorizado tiene un objeto determinado, estando vedado utilizar los fondos para solventar gastos corrientes.

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 028/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado con 16 votos a favor en la Sesión Ordinaria N° 11/2020 del día 16 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza N° 12565, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ANEXO I
Ítem Obra e Inversión Monto Barrio**

Ítem	Obra e Inversión	Monto	Barrio
1	Urbanización de la Meseta - Desarrollo de lotes con servicios e infraestructura (Iluminación, red de Gas, red de Agua, Cloacas y Cordones Cuneta)	\$ 200.000.000	Distrito 3.3 y 7

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE la Ordenanza N° 13909.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-024-M-2020).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO Nº 0450
NEUQUÉN, 22 JUL 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 14082 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 16 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 12565 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a contraer deuda hasta la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000.-) o su equivalente en dólares estadounidenses, con el objetivo de financiar total o parcialmente la ejecución de las obras públicas detalladas en el Anexo I de la mencionada Ordenanza;

Que a través de la Ordenanza Nº 14082 se modifica el Anexo I de la Ordenanza Nº 12565 y se deroga la Ordenanza Nº 13909;

Que ha tomado debida intervención la Unidad Coordinación de Gestión Municipal de la Municipalidad de Neuquén, no realizando observación alguna a la Ordenanza Nº 14082;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85º), Inciso 5, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14082, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020, por la que se modifica el Anexo I de la Ordenanza Nº 12565 y se deroga la Ordenanza Nº 13909.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de -----Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección -----Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese. (Expte. Nº CD-024-M-2020).

ES COPIA

FDO.) GAIDO
HURTADO.

VISTO:

El Expediente N° CD-025-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por el COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 (ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro) y el número de muertes a 4.281 (cuatro mil doscientos ochenta y uno), afectando hasta ese momento a 110 (ciento diez) países.

Que por el Decreto Nacional N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció, mediante los Decretos Nacionales N° 297/2020 y 325/2020, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que mediante Ley Provincial N° 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del COVID-19, por el plazo de 180 días.

Que además, la Ley Provincial N° 3230 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, por un monto de hasta USD140.000.000 (dólares estadounidenses ciento cuarenta millones) o su equivalente en pesos u otras monedas al momento de la emisión, con destino a atender las consecuencias que genere la situación de emergencia.

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, mediante Ordenanza N° 14018, adhiere a la Ley Provincial N° 3230.

Que es necesario adoptar medidas para atemperar los efectos de la crisis económica como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19 que exigió el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la población, imprescindible para contener y mitigar la expansión del virus.

Que nos encontramos ante una emergencia sanitaria que obliga a adoptar decisiones con el objetivo de proteger la salud pública, pero también a paliar los efectos de las medidas restrictivas con el consecuente impacto negativo en la actividad económica y productiva de país y, en particular, en la economía familiar.

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas en su último informe exhortó a los gobiernos regionales a tomar medidas urgentes para tratar la triple emergencia actual: la sanitaria, la social y la económica. En este sentido aclara que "a diferencia de 2008, esta no es una crisis financiera sino de personas, producción y bienestar. Una situación de economía de guerra es demasiado importante para dejarla al mercado. Los Estados están asumiendo un papel central para suprimir al virus y los riesgos que afectarán la economía y la cohesión social".

Que en base a ello, nuestro municipio ha sufrido una significativa pérdida en términos reales de sus ingresos por recursos propios, así como también, de fondos de coparticipación tributaria.

Que asimismo, resulta importante destacar que en la última cuota de coparticipación (correspondiente al mes de mayo), el municipio sufrió una disminución superior al 40%(cuarenta por ciento) de los montos comparados con el mes de febrero de 2020, proyectando una caída aun mayor para los meses venideros, de acuerdo a estimaciones del Ministerio de Hacienda y Economía de la Provincia del Neuquén.

Que el flujo de los fondos de la recaudación propia del Municipio (por Tasas y Contribuciones Municipales) correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, ha registrado una reducción significativa de más del 50% (cincuenta por ciento) con relación a febrero de 2020.

Que, en ese sentido, y a los efectos de llevar adelante acciones tendientes a proteger la economía y que permitan impulsar la actividad económica de la Ciudad de Neuquén para su recuperación luego de superada la crisis generada por el COVID-19, es necesario la creación del Plan de Reactivación Económica, con el objeto de inyectar recursos en la comunidad, de manera tal que los distintos sectores económicos de la ciudad puedan obtener un flujo que les permita recomponer la economía en general.

Que a fin de llevar a cabo el Plan de Reactivación Económica, es necesario autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a contraer deuda a través de la ordenanza pertinente, la cual no comprometerá más de la cuarta parte de las rentas corrientes municipales, conforme lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

Que asimismo, la creación de un fondo específico, nutrido por los recursos provenientes del endeudamiento citado, se presenta como una alternativa altamente beneficiosa para la concreción de los objetivos planteados.

Que el Plan de Reactivación Económica promoverá medidas y acciones concretas que dinamicen la actividad económica desplegada por los habitantes de la provincia y en particular de la Ciudad de Neuquén, siendo la herramienta adecuada

para ello el llamado Compre Neuquino.

Que el Estado, ya sea Provincial o Municipal, debe promover medidas y acciones concretas, como herramienta a fin de dinamizar la actividad económica desplegada por los habitantes de la provincia y, en particular, de la Ciudad de Neuquén, según lo determinado en la Ordenanza N° 11810 y Ley Provincial N° 2683 que promueve el llamado "Compre Neuquino" privilegiando a empresas neuquinas tanto constructoras como proveedoras de bienes y servicios sobre otros oferentes provinciales.

Que ello redundará en beneficios concretos para el desarrollo de las actividades comerciales y económicas de todas aquellas personas físicas, jurídicas y asociaciones que residan no solo en la ciudad de Neuquén sino también en la provincia.

Que, por último, es menester destacar la potestad por parte del Órgano Ejecutivo Municipal de celebrar convenios con los distintos colegios y/o consejos profesionales de Neuquén, a efectos de realizar los concursos de los proyectos que surjan del Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de Neuquén.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 029/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por 14 votos a favor en la Sesión Ordinaria N° 11/2020 del día 16 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el "Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de Neuquén" con el objeto de atemperar los efectos de la crisis económica como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19. Las herramientas para la concreción del "Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de Neuquén" serán los fondos provenientes del endeudamiento que se autoriza en la presente ordenanza, los fondos provenientes de la Ordenanza N° 12565 y modificatorias, las distintas fuentes de financiamiento municipal, y los fondos provenientes de acuerdos con la Provincia del Neuquén y la Nación.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a contraer deuda por hasta U\$D 75.000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones) o su equivalente en pesos al momento de la emisión en uno o más tramos, para cuyos efectos podrá realizar las operaciones detalladas en el Artículo 36º) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, con destino al Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de Neuquén, a efectos de atender las consecuencias económicas que genere la emergencia sanitaria y social.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que el endeudamiento tendrá las siguientes características:

- a) Plazo de amortización: Hasta 5 (cinco) años, a partir de su emisión y/o efectivización.
- b) Tasa de Interés: Podrá ser fija o variable, con pagos de intereses mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. Deberá ser equivalente a la tasa que utilice el Sector Público para operaciones similares en el momento de cada emisión.
- c) Forma y Denominaciones: en el caso de los instrumentos financieros consignados en los Incisos 1) y 2) del Artículo 36º) de la Ley Provincial N° 2141, los mismos podrán ser al portador, nominativos o escriturales y se emitirán en la denominación que se acuerden con el/los colocador/es respectivo/s.
- d) Garantía: Porcentaje de los recursos provenientes de la coparticipación federal y provincial de impuestos, y los recursos propios de libre disponibilidad.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la coparticipación federal y provincial de impuestos, y/o los recursos propios de libre disponibilidad.-

ARTÍCULO 5º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites correspondientes ante Organismos Nacionales, Provinciales, Entes Públicos o Privados autorizados del Mercado Financiero y de Capitales, y a suscribir la documentación necesaria a fin de que por sí o a través de la contratación de un gestor financiero actúe en la instrumentación y pago del endeudamiento autorizado.-

ARTÍCULO 6º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos y dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o reglamentarias que sean necesarias, en relación a las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria de endeudamiento establecida en la presente Ordenanza, tales como pago de los servicios de deuda (amortización de capital, intereses y comisiones), forma de cancelación, plazos, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.-

ARTÍCULO 7º): CRÉASE el "Fondo Específico de Reactivación Económica Neuquén" que tendrá por objeto la administración de los recursos provenientes del endeudamiento que se autoriza en la presente ordenanza, el que estará a cargo de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura o el área que establezca a futuro el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 8º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aplicar las sumas en efectivo provenientes del endeudamiento que se autoriza en el Artículo 2º), a la ejecución de las obras públicas detalladas en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, no pudiendo utilizar dichos fondos, en ningún caso, para solventar gastos corrientes. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá redistribuir en hasta un cincuenta por ciento (50%) los fondos asignados a las finalidades fijadas en el Anexo I. Las obras que se incorporen deberán comunicarse al Concejo Deliberante dentro de los 30 (treinta) días de su aprobación.-

ARTÍCULO 9º): Las obras enunciadas en el Anexo I deberán contemplar las redeterminaciones de precios que pudieran establecerse a tenor de lo dispuesto por la normativa vigente, o desfase económico o financiero que se produzca, y deberán ser

atendidas con los fondos provenientes de lo autorizado por la presente Ordenanza, y hasta el monto consignado en ella.-

ARTÍCULO 10º): EXÍMESE de todo impuesto o tasa municipal, creado o a crearse, a todo acto vinculado con la efectivización del endeudamiento autorizado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Deliberante y a los organismos que correspondan los reportes de avances semestrales y un informe anual completo, sobre la ejecución de aplicación de las sumas de dinero obtenidas según las autorizaciones establecidas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 12º): El Plan de Reactivación Económica promoverá el principio de prioridad de contratación de mano de obra local y la inclusión de proveedores locales de insumos y servicios como lo establece la Ordenanza N° 11810 y la Ley Provincial N° 2683, para lo cual el Órgano Ejecutivo Municipal deberá aplicar las medidas necesarias para favorecer su incorporación.-

ARTÍCULO 13º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar o celebrar convenios con los distintos organismos y/o entidades públicas o privadas de la ciudad de Neuquén a efectos de efectivizar el principio de prioridad de contratación de mano de obra local y la inclusión de proveedores locales de insumos y servicios.-

ARTÍCULO 14º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-025-M-2020).-

Es copia
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

ANEXO I

Item	Sub	Obra / Inversión	Monto (Millones de \$)	Barrio
1	1	Obras Transformadoras con Alcance a toda la Ciudad	2.317,40	
	1.1	Avenida Vaca Muerta	1.300,00	Global
	1.2	Confluencia de los Paseos del Limay y del Neuquén	100,00	Global
	1.3	Parque Lineal Balcón de la Meseta	40,00	Global
	1.4	Parque Lineal del Oeste entre calles 1 de enero y Polianski	80,00	Global
	1.5	Desarrollo de 2000 Loteos con Servicios	100,00	Global
	1.6	Transformación Avenida Argentina y Olascoaga	100,00	Global
	1.7	Construcción de Parques, Boulevares, Plazas y Espacios Verdes	50,00	Global
	1.8	Paseo Ex U9	22,40	Global
	1.9	48 Nuevos Espacios Deportivos	50,00	Global
	1.10	Nuevos Edificios en Comisiones Vecinales	40,00	Global
	1.11	Polo Tecnológico I Etapa	70,00	Global
	1.12	Nuevo Parque Industrial I Etapa	50,00	Global
	1.13	Aporte económico terminación obra del Teatro SOSUNC	45,00	Global
	1.14	Construcción de Apeaderos y Barreras en paso a nivel, tren a Plottier	50,00	Global
	1.15	Plan de Recambio de Alumbrado Público LED I Etapa	120,00	Global
	1.16	Soluciones Habitacionales	100,00	Global
2	2	Inversiones de Modernización	69,00	
	2.1	Cámaras de Control de Tránsito y Videoseguridad (Centro de Monitoreo)	50,00	Global
	2.2	2ª Etapa WI-FI Libre en Espacios Recreativos y Culturales	2,00	Global
	2.3	3ª Etapa WI-FI Libre en Paradas de Transporte Público	3,00	Global
	2.4	WI-FI y Conectividad Comisiones Vecinales	4,00	30 Comisiones Vec
	2.5	1ª Etapa Plan de Renovación Equipamiento Tecnológico (Servidores)	10,00	Global
3	3	Obras Nuevas y Remodelaciones instalaciones Deportivas y Sociales	275,50	
	3.1	Pileta de Natación Barrio Gregorio Alvarez	35,00	Gregorio Alvarez
	3.2	Pileta de Natación Club Municipal	35,00	Global
	3.3	Ciudad Deportiva Universidad Nacional del Comahue - 1 Etapa	35,00	Global
	3.4	Ciudad Deportiva AFUVEN – Etapa 1	35,00	Global
	3.5	Complejo Deportivo Barrio Belgrano - 1 Etapa	35,00	Belgrano

3.6	Refacciones Gimnasio y Playones Deportivos BH	4,10	Barrio Huiliches
3.7	Refacciones Gimnasio Parque Central	7,40	Global
3.8	Refacciones Centro Deportivo Municipal Bouquet Roldán	4,20	Bouquet Roldán
3.9	Refacciones Centro Deportivo Municipal Provincias Unidas	4,20	Provincias Unidas
3.10	Refacciones Centro Deportivo Municipal Del Progreso	5,60	Barrio Progreso
3.11	Refacciones Gimnasio Gregorio Alvarez	5,40	Gregorio Alvarez
3.12	Refacciones Centro Deportivo Melipal	8,60	Melipal
3.13	Refuncionalización Espacio Municipal Parque Norte	8,00	Global
3.14	Refacciones Centro Comunitario Deportivo Canal V	4,40	Canal V
3.15	Refacciones Centro Comunitario Deportivo Mariano Moreno y Confluencia	3,10	Mariano Moreno y Confluencia
3.16	Refacciones Centro Comunitario Deportivo Villa Florecia	2,50	Villa Florecia
3.17	Refacciones Centro Comunitario Deportivo CAFIM	4,00	Terrazas del Neuquén
3.18	Refacciones Centro Comunitario Deportivo Zona Oeste (Matheu y Las Gaviotas)	1,00	San Lorenzo
3.19	Mejoramientos en predios feriantes	10,00	Global
3.20	Incorporacion de equipamiento comunitario	15,00	Global
3.21	Refacción y Acondicionamiento Casa Aliwenko como refugio 24hs / para mujeres y su flia en situación de violencia	5,00	Global
3.22	Construcción de un Hogar de Tránsito 24hs / para mujeres trans en situación de vulnerabilidad	8,00	Global

4	4	Obras Nuevas y Remodelaciones Espacios Culturales	12,50
	4.1	Refacciones Casa de Las Bombas	1,60 Global
	4.2	Refacciones Centro Cultural del Oeste	3,00 San Lorenzo
	4.3	Refacciones Dirección de Formación y Danzas	2,30 Global
	4.4	Refacciones Museo Paraje Confluencia	3,60 Global
	4.5	Refacciones Sala Emilio Saracco	2,00 Global

5	5	Obras de Infraestructura	1.983,00
	5.1	Obras de Conectividad Vial	440,00
	5.1.1	Pavimentación Calles Troncales 12 de Septiembre Norte y Sur	60,00 Global
	5.1.2	Apertura y pavimentacion calle Saavedra	50,00 Global
	5.1.3	Apertura de Calle Entre Ríos - Conexión Rincón de Emilio	50,00 Global
	5.1.4	Pavimentación y reordenamiento pluvial calle Obrero Argentino	50,00 Global
	5.1.5	Pavimentación y reordenamiento pluvial calle Gob Anaya	50,00 Global
	5.1.6	Pavimentación y reordenamiento pluvial calle Chivilcoy	50,00 Global
	5.1.7	Pavimentación y sistema pluvial, calle Futaleufu III etapa	50,00 Global

5.1.8	Pavimentación Calle Cosentino e/Gazari y Puente Carretero Etapa II	60,00	Global
5.1.9	Ciclovía Parque Industrial - Alta Barda (Ruta 7)	20,00	Parque Industrial - Alta Barda
5.2	Obras Pluviales	210,00	
5.2.1	Readecuación Pluvial Calle Illia e/ Alderete e Independencia	13,60	Villa Farrel
5.2.2	Desagüe Pluvial Calle Chile e/Av. Olascoaga y San Luis	4,50	Nuevo
5.2.3	Construcción Lagunas de Reservorio N°6-8- 9 y 10 con Interconexión e/ellas y Conexión con Laguna N°7	40,50	HiBePa
5.2.4	Desagüe Pluvial Calle América del Sur e/Océano Pacífico y Asia	67,40	Rincón de Emilio
5.2.5	Mejoramiento de Escurrimiento Calle Intendente Carro e/San Luis y Av. Olascoaga	7,00	Belgrano
5.2.6	Revestimiento Desagüe Tronador Tramo Chocón Arroyo Villa María	25,00	Confluencia Rural
5.2.7	Readecuación de Canal Gregorio Alvarez en Av. Del Trabajador e/Collón Curá y Cipolletti	15,00	Gregorio Alvarez
5.2.8	Drenaje Pluvial en Calles Islas Malvinas y Río Bermejo	5,00	Santa Genoveva
5.2.9	Recambio de Conducto Pluvial en Calle Illia e/Alderete e Independencia	32,00	Villa Farrel
5.3	Obras de Puesta en Valor de Espacios Públicos	83,50	
5.3.1	Puesta en Valor de Laguna San Lorenzo Etapas I, II y III	50,00	San Lorenzo Norte y Sur
5.3.2	Iluminación Paseo Ferroviario Tramo Illia a Puente Carretero	13,50	Villa Farrel
5.3.3	Desarrollo del Parque de los Dinosaurios	20,00	Melipal
5.4	Obras de Pavimentación, Cordón Cuneta y Veredas	899,50	
5.4.1	Ejecución de Veredas y Cordón Cuneta Calle E. Zeballos e/Goya y Rodhe	12,50	Canal V
5.4.2	Pavimentación y Desagüe Sector Barreneche	168,00	Valentina Norte Urbana
5.4.3	Pavimentación Calles Troncales B° Canal V-San Lorenzo Norte y Sur - Etapa II	282,50	Varios
5.4.4	Pavimentación Calles Cuadrante Antártida Argentina- Godoy -República de Italia y Moritán	33,50	San Lorenzo Sur
5.4.5	Pavimentación Calles Varias B° Confluencia Urbana - Sector I	90,00	Confluencia
5.4.6	Pavimentación Calles Cuadrante O'Connor, 12 de Septiembre, El Cholar y Planas	45,00	Canal V
5.4.7	Pavimentación Calle Tronador desde Richieri hasta Arroyo Villa María	35,00	Confluencia Urbano
5.4.8	Completamiento Trama Urbana Calles Cuadrante Salto Grande, Rufino Ortega, Antártida Argentina y Collón Curá	65,00	Huiliches
5.4.9	Completamiento Trama Urbana Calles Pil Pil, Cerro Bandera	35,00	Islas Malvinas
5.4.10	Pavimentación Calles Cuadrante Belgrano, Zeballos, Crouzeilles y Necochea	43,00	San Lorenzo Sur
5.4.11	Pavimentación Calles Sectores I, II, IV y VI Villa Ceferino	50,00	Villa Ceferino
5.4.12	Programa de veredas	40,00	Global

5.5	Obras de Servicios Básicos	350,00	
5.5.1	Completamiento de Servicios Asentamiento Alto Godoy	10,00	Gran Neuquén Norte
5.5.2	Completamiento de Servicios Asentamiento 26 de Agosto	10,00	Gran Neuquén Sur
5.5.3	Completamiento de Servicios y Ejecución de Cordón Cuneta Asentamiento Toma Pacífica	10,00	Gregorio Alvarez
5.5.4	Completamiento de Servicios Asentamiento HiBePa	10,00	HiBePa
5.5.5	Completamiento de Servicios Asentamiento Laguna San Lorenzo	10,00	San Lorenzo Sur
5.5.6	Ejecución redes de gas en varios barrios	100,00	Global
5.5.7	Regularización y completamiento de servicios en asentamientos	200,00	Global
6	6 Obras con Financiamiento Pendiente 2020	700,00	
6.1	VI Etapa Nuevo Palacio Municipal	100,00	Global
6.2	Redeterminación de precios de contratos 2017-2019	300,00	Global
6.3	Redeterminación de precios de contratos 2020	300,00	Global
Total de Obras e Inversiones		5.357,40	

DECRETON° 0449

NEUQUÉN, 22 JUL 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 14083 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 16 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote de coronavirus COVID-19;

Que la Ley Provincial N° 3230 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia al coronavirus COVID-19;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14018, mediante la cual adhirió a la Ley Provincial N° 3230;

Que a través de la Ordenanza N° 14083 se crea el "Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de Neuquén", con el objeto de atemperar los efectos de la crisis económica como consecuencia de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19;

Que asimismo, el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 14083 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a contraer deuda por hasta un monto de dólares estadounidenses setenta y cinco millones (U\$S 75.000.000.-), con destino al "Plan de Reactivación Económica de la Ciudad de Neuquén";

Que el Artículo 7°) de la norma legal mencionada crea el "Fondo Específico de Reactivación Económica Neuquén", el que tendrá por objeto la administración de los recursos provenientes del endeudamiento autorizado en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 14083, el que estará a cargo de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

Que han tomado debida intervención las Secretarías de Coordinación e Infraestructura, de Hacienda y de Finanzas, no realizando observación alguna a la Ordenanza N° 14083;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85°), Inciso 5, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 14083, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2020.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura, de Finanzas, de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese. (Expte. OE N° 025-M-2020).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO